

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Radicación: 2589-94-003-003-2017-00134-00
Proceso: EJECUTIVO
Trámite

Zipaquirá, Cundinamarca, ocho (8) de septiembre de dos mil veinte (2020).

La anterior comunicación proveniente de la Secretaría de Movilidad que informa la cancelación del embargo ordenado en auto anterior, agréguese al expediente y forme parte integral del mismo. Se pone en conocimiento de las partes.

De otra parte y como quiera se observa según la anterior comunicación, que se procedió al levantamiento de embargo ordenado pero no a la inscripción de la dación en pago aprobada, se ordena que por secretaría se oficie a la Secretaria de Tránsito y Transporte requiriéndola para que se proceda a dicha inscripción, en cumplimiento al auto de fecha 28 de noviembre de 2019, haciéndose claridad en el oficio respecto del nuevo demandante según cesión de crédito aprobada.

Notifíquese y cúmplase.

El Juez,

RODRIGO JOSÉ PINEDA RODRÍGUEZ

Firmado Por:

**RODRIGO JOSE PINEDA RODRIGUEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL DE ZIPAQUIRÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**c5743c70ac5bdd910c76404781aac8094827f5a59e8bb22a0a37653
6163da201**

Documento generado en 08/09/2020 08:22:33 a.m.